

## Código de trabajo de El Salvador

### Previsión y seguridad social

#### Riesgos profesionales

Las Consecuencias de los riesgos profesionales se definen como el daño causado en la cotidianidad del trabajo, son los riesgos previstos y considerados dentro de una empresa; los riesgos profesionales se pueden prevenir con el uso de protección especial por parte de los trabajadores, el cual debe ser suministrado por el patrono, en la que es obligatorio su uso con la finalidad de disminuir y proteger la trabajador de los riesgos que significa el puesto de trabajo; los riesgos profesionales son también los accidentes de trabajo y otros daños materiales que pueda sufrir el empleado. Dichos riesgos pueden causar: incapacidad temporal, incapacidad permanente parcial, incapacidad permanente total, la muerte.



#### CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Art. 324.- Las consecuencias de los riesgos profesionales de que responderán los patronos son la muerte y la incapacidad del trabajador. La incapacidad puede ser permanente total, permanente parcial y temporal.

Art. 325.- Incapacidad permanente total, es la pérdida absoluta de facultades o de aptitudes que imposibilita a un individuo para desempeñar cualquier trabajo, por el resto de su vida.

Art. 326.- Incapacidad permanente parcial, es la disminución de las facultades o aptitudes de la víctima para el trabajo, por el resto de su vida.

Art. 327.- Incapacidad temporal es la pérdida o disminución de las facultades o aptitudes de la víctima, que le impiden desempeñar su trabajo, por algún tiempo.

Si la incapacidad temporal no hubiere cesado después de transcurrido un año, se estimará como incapacidad permanente.

Art. 328.- Las lesiones que sin producir incapacidad para el trabajo, ocasionen grave desfiguración de la víctima, se equiparán a la incapacidad permanente parcial y deberán indemnizarse de conformidad con el Art. 346.

Art. 329.- Para los efectos de graduar la incapacidad resultante y de calcular la indemnización correspondiente, se adopta la una Tabla de Evaluación de Incapacidad.

(Favor ver tabla de las incapacidades por pérdidas de miembros, enfermedades profesionales, lesiones y otros reconocidos por la ley en el artículo 329 del Código de Trabajo)

Fuente Código de Trabajo: <https://bit.ly/3e4vvGg>

San Salvador, 21 de julio de 2021